

INF.FIS.UTF N° 379/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y  
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “SOMOS  
COLPA BÉLGICA” SANTA CRUZ  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO  
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021  
(SCB)

La Paz, 31 de diciembre de 2021



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	4
2.2	INGRESOS NO REPORTADOS.....	5-6
2.3	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6-7
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 379/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOMOS COLPA BÉLGICA” (SCB) SANTA CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 31 de diciembre de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 024/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

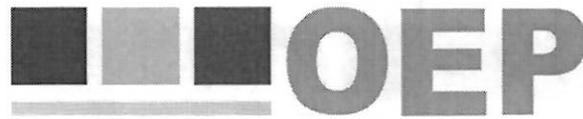
La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz consistente en:

- ✓ Nota sin número de 19 de mayo de 2021 con documentación de respaldo correspondiente al proceso Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 llevado a cabo el 07 de marzo de 2021 con un legajo de documentos que contiene:
  - Balance general al 03 de marzo de 2021, foja 1.
  - Estado de Resultados al 03 de marzo de 2021, foja 1.
  - Estado del Flujo de Efectivo al 03 de marzo de 2021, foja 1.
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 03 de marzo de 2021, foja 1.
  - Balance de sumas y saldos al 03 de marzo de 2021, foja 1.
  - Notas a los Estados Financieros al 03 de marzo de 2021, fojas 3.

La documentación mencionada ha sido remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TED-SCZ-CAM N° 464/2021 de 25 de mayo de 2021 emitida por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

## 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal "Somos Colpa Bélgica" (SCB) Santa Cruz.

Al respecto, se aclara que la fecha de corte para el proceso electoral fue el 07 de marzo de 2021 y los Estados Financieros presentados por la Organización política registran como fecha de corte el 03 de marzo de 2021, no obstante se procedió a realizar el análisis de la información y documentación remitida.

## 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 "Ley del Régimen Electoral".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

#### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana “Somos Colpa Bélgica”, se registra a Sandra Muñoz Gutiérrez como Presidente y como Contador a Humberto Montaña Rodríguez para la campaña electoral 2021.

## **II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en estas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente con las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### **2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz, no ha presentado el **“Formulario único de rendición de cuentas correspondiente a la campaña electoral 2021”**. Establecido por el Tribunal supremo electoral para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las organizaciones políticas, no existiendo ninguna aclaración por el incumplimiento.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021 que señala: *“En cumplimiento de los artículos 265 y 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y los artículos 130 inciso b) y 131 inciso b) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con el fin de dar cumplimiento a la actividad N° 75 del calendario de la Elección de Autoridades Departamentales Regionales y Municipales 2021, Presentación de estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y alianzas habilitadas ante los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte al 7 de marzo de 2021”, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral ha diseñado el **Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral, 2021**, respaldado por **cinco (5) Anexos** para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las de las organizaciones políticas”*

## 2.2 INGRESOS NO REPORTADOS

De acuerdo al Estado de Resultados al 03 de marzo de 2021 presentado por la organización política, se ha verificado un total de gastos de operación por **Bs52.703,00**; sin embargo, se observa que el referido estado financiero no reporta ningún ingreso, tampoco se aclara el origen del financiamiento de los siguientes gastos:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe Bs	
		Parcial	Total
<b>5002</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>52.703,00</b>
<b>5020101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
5020101004	Otros Servicios	8.000,00	
<b>5020104</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>7.453,00</b>	<b>7.453,00</b>
5020104004	Alquileres	4.000,00	
5020104006	Refrigerio	1.748,00	
5020104007	Transporte	1.705,00	
<b>5020109</b>	<b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>37.250,00</b>	<b>37.250,00</b>
5020109001	Papelería	9.800,00	
5020109002	Material de Campaña	11.450,00	
5020109005	Oros Gastos de Campaña	16.000,00	

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los siguientes artículos:

- **Artículo 71. (Registro de aportes)**

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos: a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación). b) Lugar y fecha. c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde). d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal. e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...). f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante. g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

*III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”*

- **Artículo 105. (Ingresos no documentados),**

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo) Son los registrados en los comprobantes de ingreso”.*

### **2.3 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

El Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo de 2021 reporta como gastos de operación el importe de **Bs52.703,00**; de los cuales no se adjunta documentación de respaldo.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los siguientes artículos:

- **Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.

IV. Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago

• **Artículo 108. (Gastos no documentados)**

"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros".

• **Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

"a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.

b) La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio.

c) La remisión de la documentación por parte de los medios de comunicación será presentada en el formato definido previamente por la Unidad Técnica de Fiscalización, adjuntando copia legalizada de la documentación de respaldo"

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal "Somos Colpa Bélgica" (SCB) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Falta de Presentación del Formulario único de rendición de cuentas, según se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Ingresos no Reportados, según se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Gastos no documentados por gastos de operación reportados por **Bs52.703,001**, según se menciona en numeral **2.3** del presente informe
  
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Somos Colpa Bélgica" (SCB) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosé Mary Quintana Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta ACM/SCB